

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y  
Afromexicano"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, INFORMA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 1588, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, EXPIDIÓ LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE OAXACA, LA CUAL SE ARMONIZA CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, CUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA MISMA LEY GENERAL.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
131588  
15 DIC. 2020

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS  
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 98

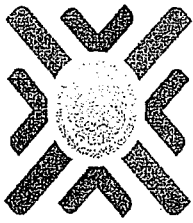
**CIUDADANAS Y CIUDADANOS APOYADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

RECIBIDO  
14 DIC. 2020  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las y los integrantes de la Comisión Permanentes de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción XVI; 64 fracción I; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace del expediente supra indicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

1.- En Sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, celebrada el 23 de octubre de 2019, los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Congreso del Estado de Oaxaca, dieron cuenta con el oficio número D.G.P.L. 64-II-4-1076 por el cual la **Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el *Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y  
Afromexicano"*

2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2681/2019 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el oficio referido en el punto que antecede, formándose el expediente número 98 del índice de esta Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fecha **treinta de septiembre del año dos mil veinte**, se declaran en **sesión ordinaria** para el estudio, análisis y emisión del dictamen del expediente número 98, fundamentándose para ello en los siguientes:

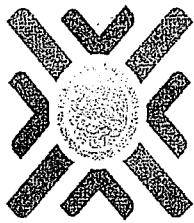
### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracción XVI; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De acuerdo con el oficio signado el 01 de octubre de 2019, el cual fue remitido a esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad el 24 de octubre de 2019, por el cual la Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas.

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora al hacer el análisis del exhorto realizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que los Congresos Locales armonicen su marco jurídico con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011, de conformidad con lo



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y  
Afromexicano"*

establecido en el *Artículo Quinto Transitorio* de dicha Ley, el cual es del tenor siguiente:

***"Quinto.- Las Entidades Federativas contarán con un plazo de un año para expedir sus respectivas leyes en la materia o adecuar las ya existentes conforme a la presente Ley, a partir del día en que entre en vigor este Decreto."***

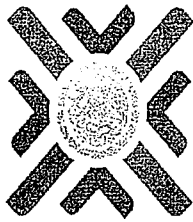
Como se desprende del contenido del Artículo Quinto Transitorio del ***Decreto que aprobó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil***, se instó a los Congresos de las entidades federativas a que expedieran sus respectivas leyes en la materia o adecuaran las ya existentes conforme a la Ley General, contando para ello con el plazo de un año a partir del día en que entró en vigor dicho Decreto, esto es, del 25 de octubre del 2011 al 25 de octubre del año 2012, fecha en que se cumplió el año para expedir la Ley respectiva que armonice su contenido con la Ley General.

Ahora bien, al hacer un estudio de los expedientes turnados a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se desprende que a través del dictamen elaborado por esta propia Comisión el 30 de junio de 2020, se expidió la ***Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Oaxaca***, el cual fue aprobado por esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, mediante Decreto número 1588, de fecha 22 de julio de 2020, marco legal que se armoniza con el contenido de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que este órgano legislativo ha cumplido con armonizar su marco normativo estatal con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, de conformidad con lo estipulado en el artículo quinto transitorio, por ende, ***se ordena hacer del conocimiento a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre el cumplimiento de lo solicitado en su oficio de referencia***. En atención a ello, esta Comisión Dictaminadora emite el siguiente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.-** Las integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, luego de realizar el análisis correspondiente al marco jurídico estatal, llegamos a la convicción de emitir el siguiente dictamen respecto de la solicitud realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y  
Afromexicano"*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### ACUERDO:

*ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que este poder legislativo mediante Decreto número 1588, de fecha 22 de julio de 2020, expidió la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del estado de Oaxaca, la cual se armoniza con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, cumpliendo con el artículo quinto transitorio de la misma Ley General.*

### TRANSITORIOS:

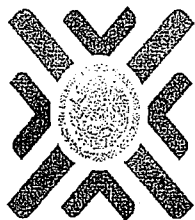
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la instancia correspondiente.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 30 de septiembre de 2020.

**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD**

  
**DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
PRESIDENTA**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

*"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y  
Afromexicano"*

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**  
**INTEGRANTE**

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LAURA ESTRADA MAURO**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 98 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.